

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor juez informando que la Dirección de Prestaciones Económicas de la Fiduprevisora S.A. allegó respuesta al oficio No. 512, dando a conocer que han venido realizando los descuentos al demandado, así:

Cordial saludo.

De manera respetuosa nos dirigimos a fin de dar respuesta al radicado de la referencia en el que solicita lo siguiente: *Con el respecto de siempre, en cumplimiento al auto proferido en la fecha 03 de mayo de 2023, se dispuso a oficiarle con el fin de que informe las razones por las cuales ha dejado de depositar con destino al proceso las sumas correspondientes al 10% de la mesada pensional del demandado JAIME CALDERON DUQUE, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.482.456 conforme se dispuso en auto que decreto medidas cautelares comunicado mediante oficio 788 del 15 de marzo de 2018, sin existir una disposición por el Juzgado que contrarie lo ordenado.(...)*

De lo anterior, nos permitimos informar al despacho que el Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio procedió a realizar la verificación en los archivos planos de la Entidad, pudiendo constatar que los descuentos realizados al docente JAIME CALDERON DUQUE sobre el 10 % de la mesada pensional se han ido consignando en la cuenta judicial No. 175412042001 del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PENSILVANIA a favor del proceso 17541408900120160014500, adicional a ello, allegamos relación de los descuentos realizados de los últimos dos años en los que se evidencia el descuento realizado al demandado.

La presente comunicación la emite Fiduprevisora, actuando en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Pública celebrado entre ésta y la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1º del Decreto 1049 de 2006.

Cordialmente,

Al respecto, aportaron la relacion de descuentos realizados y que obra a folio 52 del expediente.

Sírvase a proveer.

Pensilvania, 2 de noviembre de 2023

JUAN JOSÉ MORENO MONTOYA
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE PENSILVANIA, CALDAS
Dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO DE TRÁMITE No. 472

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APO­RTE Y CREDITO DE PENSILVANIA (COOTRAPEN)
DEMANDADO	JAIME CALDERON DUQUE
RADICADO:	17541-40-89-001-2016-00145-00

Vista la constancia secretarial que antecede, **se agrega y pone en conocimiento** de la parte demandante, la respuesta allegada por la Fiduprevisora S.A., dando a conocer que han venido realizando los descuentos al demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO PACHÓN LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL
PENSILVANIA, CALDAS

Por Estado No. 079 de esta fecha se
notificó el auto anterior.

Pensilvania, 3 de noviembre de 2023

JUAN JOSE MORENO MONTOYA
Secretario

Firmado Por:
Alejandro Pachon Londoño
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Pensilvania - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **909f4cb592a1c94f146737914795991581885f92e2dfbea7e02b4135a2ef36e4**

Documento generado en 01/11/2023 05:43:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>